



VISTOS:

El Memorandum N°210-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°005-2024-GOPI-MDCC/AUQA Especialista Técnico de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N°612-2024-SGEP-GOPI-MDCC Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe Técnico N°185-2024-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°015-2024-MDCC/GOPI/A/SABB de Abogado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa – GOPI, el Informe Técnico N°186-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°877-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°053-2024-EL-GAJ-MDCC Especialista III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°413-2024-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto distingue dos modalidades de ejecución presupuestal de las actividades, proyectos y sus componentes: a) Ejecución presupuestal directa: se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes; y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, mediante Memorandum N°210-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de noviembre del 2024 el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, dispone que el Ing. Alexander Uberto Quico Arce, Especialista Técnico de la Gerencia de Obras Públicas, elabore el expediente técnico "Construcción de línea de conducción, red de distribución y piletta pública; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanías e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP Sedapar que pasa por la calle número 3, entre las manzanas I y J del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, a través del Informe N°005-2024-GOPI-MDCC/AUQA de fecha 22 de noviembre del 2024, el Ing. Alexander Uberto Quico Arce, Especialista Técnico de la Gerencia de Obras Públicas, presenta el expediente técnico a la Gerencia de Obras Públicas, para su evaluación y aprobación del mismo;

Que, con Informe N°612-2024-SGEP-GOPI-MDCC de fecha 25 de noviembre del 2024, el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, visa y da conformidad en su contenido, estructura y forma al expediente técnico presentado por el Especialista Técnico de la Gerencia de Obras Públicas precitado, por un plazo de ejecución de 185 días calendario, por el monto de S/ 1'732,33.18 bajo la modalidad de ejecución de administración directa, asimismo señala que de acuerdo al monto de ejecución no correspondería realizar el modelado BIM 3D por encontrarse incurso en la categoría A en merito a la DEOPAD, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/ 1'532,861.47
Gastos generales	S/ 125,755.57
SUB TOTAL	S/ 1'658,617.04
Supervisión	S/ 58,716.14
Liquidación de obra	S/ 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'732,333.18

Que, mediante Informe Técnico N°185-2024-GOPI-MDCC de fecha 25 de noviembre del 2024, el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, comunica que se ha procedido a elaborar el Formato 8-C del registro de fase de ejecución el cual se adjunta, finalmente aclara que conforme se ha detallado, la presente obra es una inversión de optimización, ampliación, marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), por lo que técnicamente no requiere de un análisis de consistencia, por cuanto son intervenciones de menor envergadura y están alienadas a los planes del desarrollo multianual, en ese sentido requiere la continuación de los trámites correspondientes en merito a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N°015-2024-MDCC/GOPI/A/SABB de fecha 25 de noviembre del 2024, la Abg. Silvia Barriga Barriales, Abogado de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa - GOPI, precisa que la obra se encuentra dentro de la aplicación





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

de la DEOPAD y su modificatoria, asimismo, expresa que el expediente contiene todos los requisitos legales establecidos en dicha directiva, por lo que recomienda su aprobación.

Que, a través del Informe Técnico N°186-2024-GOPI-MDCC de fecha de 25 de noviembre del 2024, la Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, otorga conformidad al expediente técnico, con CUI 2659843, por el costo total de inversión de S/ 1'732,333.18, con un plazo de ejecución de 185 días calendario bajo la modalidad de ejecución de administración directa por lo que solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico IOARR;



Que, mediante Informe N°877-2024-MDCC/GPPR de fecha 26 de noviembre del 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'732,333.18 cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática, a fin de atender lo requerido.

Que, del análisis realizado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el expediente técnico en mención se encuentra dentro de la Categoría A, por lo que no le corresponde realizar el modelado BIM.



Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°053-2024-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abog. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE expediente técnico de la obra IOARR "Construcción de línea de conducción, red de distribución y pileta pública; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanías e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP Sedapar que pasa por la calle número 3, entre las manzanas I y J del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con el presupuesto total de S/ 1'732,333.18 con plazo de ejecución de 185 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°413-2024-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;



Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;



Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico de la obra IOARR "Construcción de línea de conducción, red de distribución y pileta pública; en el(la) Asociación de Vivienda Granja Huerta San Pedro y San Pablo y Asociación de Vivienda Artesanías e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco de la UP Sedapar que pasa por la calle número 3, entre las manzanas I y J del parque industrial de Rio Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con el presupuesto total de S/ 1'732,333.18 con plazo de ejecución de 185 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al presupuesto desagregado siguiente:



COSTO DIRECTO	S/ 1'532,861.47
Gastos generales	S/ 125,755.57
SUB TOTAL	S/ 1'658,617.04
Supervisión	S/ 58,716.14
Liquidación de obra	S/ 15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1'732,333.18





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

